

Henry de merecer y apreciar de la justificación
 q. a v. s. distingue conminque las ordenes oportunas
 p. a que se pague desde el día a esta comunidad, que
 representamos, el 2.º plazo de la forma última revisada
 ha ya dos meses, pues aunque le ha sido reclamado de
 este Sr. D. m. de diferentes veces, nos ha hecho ver no se
 halla con fondos suficientes para satisfacerla.
 Esta comunidad que, lle-
 va de confianza por la que la misma había principiado
 y se proponía llevar a cabo obras de mucha considera-
 ción en esta salineta p. a la mejora como p. a su en-
 miento, les ha respondido, y se halla en el mayor de-
 saliento al notar q. no se la paga, sin salir con la
 puntualidad que se prometía de la Empresa; así q.
 solo v. s. puede animarla a continuar aquellas, y
 evitar el que se rompa la buena armonía que
 es tan necesaria p. a el bien y utilidad de ambas cor-
 poraciones. Esperamos que v. s. no dará puntual con-
 testación a este p. a callar las quejas u peticiones de
 esta S.ª Heredera. Dios g. a v. s. m. a.ª. Añana
 y febrero. 27 de 1844 = Sr. D. Juan José de
 Calderon, Represent. de la Empresa del Arriero
 de la Sal.

